



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocadio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2026-MPLP

Tingo María, 22 de abril de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de abril de 2026, la Carta N° 020-2026-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 15 de abril de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Según el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad, a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Pues, en observancia de esta normativa municipal, las donaciones que por excepción realicen las municipalidades, solo podrán ser dirigidas a otras entidades públicas y no a las entidades privadas. Sin embargo, en el numeral 25) del artículo 9 de dicha Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, en el numeral 32 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal. Desprendiéndose, de tales disposiciones y lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, sí es factible que también el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro, y con carácter de interés público, y en este orden estarían comprendidas las Tenencias de Gobernación, Agencias Municipales, organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, JASS, juntas vecinales comunales y otras de naturaleza similar.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2026-MPLP

En concordancia con lo previsto en el artículo 9 numeral 25), artículos 41, 66 y 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde realizarse mediante el acto de disposición y/o mecanismo de donación, aprobado por acuerdo de Concejo.

Con Informe N° D000060-2026-GDS-MPLP/TM de fecha 27 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado hace mención que mediante Expediente N° 202504885; N° 202506586 y N° 202513669, la Sra. Juli Gálvez Príncipe, directora de la Institución Educativa Inicial N°828 Víctor Raúl Haya de la Torre, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado realizó su pedido de apoyo comunal.

Asimismo, que mediante Informe N° D000345-2026-OP-MPLP/TM, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: en atención al proveído de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo correspondiente al apoyo comunales para el año fiscal 2026, por el monto de S/ 144,630.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Sec. Func. (Meta)	: 0086 "APOYO A LA ACCION COMUNAL"	
Específica de Gasto	: 2.2 2 3.99 99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL	S/ 3,892.00
	: 2.3 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 4,950.00
	: 2.3 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES	S/ 2,768.00
	: 2.6 3 2. 3 1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICO	S/ 3,000.00
Rubro	: 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
T/R	: "A"	
Específica de Gasto	: 2.2 2 3.99 99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL	S/ 109,780.00
	: 2.3 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 20,220.00
Rubro	: 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES	
T/R	: "T"	

Mediante Informe N° D000275-2026-SEEO-MPLP/TM de fecha 24 de febrero de 2026, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: tras la inspección técnica realizada el día 03 de febrero de 2026, en la I.E.I. N° 828 Víctor Raúl Haya de la Torre, se concluye que la donación de materiales para construcción de un (01) aula es viable debido a la falta de ambientes para una adecuada atención a la población estudiantil.

De la solicitud de apoyo con materiales solicitados por la directora de la I.E.I. N° 828, se analizó y se propuso la cantidad de materiales con los que se podría apoyar, la cual se detalla en la siguiente manera:

CUADRO N° 01: MATERIALES PARA DONACIÓN

Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Parcial
- CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 1"	kg	1.00	10.00	10.00
- CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	3.00	10.00	35.00
- CLAVOS PARA CALAMINA 2 1/2"	kg	3.00	9.50	2.85
- MALLA METALICA MOSQUETERO	m2	3.00	15.00	45.00
- CALAMINA GALVANIZADA 0.80X3.60X0.22mm	und	24.00	35.00	840.00
- LISTONES DE MADERA 4"X4"X10'	und	10.00	90.00	900.00
- LISTONES DE 2"X3"X8'	und	6.00	28.00	168.00
- LISTONES DE 2"X2"X8'	und	45.00	19.00	855.00
- LISTONES DE 2"X4"X8'	und	14.00	37.00	518.00
- TABIQUE SUPERBOARD 1.22X2.44X6mm	und	32.00	65.00	2080.00
TOTAL				5,474.50



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2026-MPLP

De los materiales para el apoyo mencionados anteriormente, asciende a la suma de S/. 5,474.50 (Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 50/100 Soles), asimismo, recalcar que los materiales serán usados en la construcción de un (01) aula para la I.E.I. N° 828 de la AA.VV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE.

A través del Informe N° D000179-2026-SSS-MPLP/TM de fecha 27 de marzo de 2026, la Subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: Se determina proseguir con el trámite para otorgar el apoyo comunal a la Institución Educativa Inicial N° 828 Víctor Raúl Haya de la Torre; para determinar la cantidad de materiales para la construcción de un aula en el colegio, por un monto S/. 5,474.50 (Cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro con 50/100 soles). Conforme a las características que detalla el INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA. Del mismo modo se adjunta el informe de la Oficina de Presupuesto con disponibilidad presupuestal.



Con Informe N° D000060-2026-GDS-MPLP/TM de fecha 27 de marzo de 2026 el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: Se determina proseguir con el trámite para otorgar el apoyo comunal a la Institución Educativa Inicial N° 828 Víctor Raúl Haya de la Torre; para determinar la cantidad de materiales para la construcción de un aula en el colegio, por un monto S/. 5,474.50 (Cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro con 50/100 soles). Conforme a las características que detalla el INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA. Del mismo modo se adjunta el informe de la Oficina de Presupuesto con disponibilidad presupuestal.



Que, conforme a la normativa citada y a la documentación que obra en el expediente administrativo, se verifica que la solicitud de apoyo comunal se encuentra debidamente sustentada técnica y presupuestalmente, orientada a la construcción de un aula en la Institución Educativa Inicial N° 828 – Víctor Raúl Haya de la Torre, lo cual responde a una finalidad de interés público y desarrollo local.

En ese sentido, la **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**, con **OPINIÓN LEGAL N° D000225-2026-OGAJ/MPLP** de fecha 13 de abril de 2026, opina que mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe el otorgamiento de apoyo comunal a favor de la Institución Educativa Inicial N° 828 Víctor Raúl Haya de la Torre, consistente en entrega de material para la construcción de un aula en el colegio antes mencionado; con un monto de en S/. 5,474.50 (Cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro con 50/100 soles).

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Apoyo Comunal a favor de la Institución Educativa Inicial N° 828 Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el monto de S/ 5,474.50 (Cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro con 50/100 soles), con materiales para la construcción de un aula en el colegio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.04/ ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2026-MPLP

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E Fuentes Reynoso
ALCALDE

